

relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de los causas correspondientes a los pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Química (A2011).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 5 de abril de 1993, BOJA núm. 37, de 13 de abril, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Químico, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- I. Turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercera: Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente:

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de julio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de los causas correspondientes a los pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Conservadores de Museo (A2024).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 25 de enero de 1993, BOJA núm. 14, de 9 de febrero, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Conservadores de Museo, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- I. Turno Libre.
- P. Promoción Interno.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero: Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente:

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de julio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicado para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la Convocatoria

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban los criterios para la elaboración de un registro de profesorado en temas de interés para la Administración Pública y se establecen las bases de los convocatorios de selección del profesorado que lo integro.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, (I.A.A.P.), en desarrollo de las funciones atribuidas por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 50/1987, por el que se aprueban sus Estatutos, considera necesario disponer de un Registro de Profesorado, integrado por expertos en temas de interés para la Administración Pública, que recoja los cuadros de Coordinadores y Profesores disponibles para atender las necesidades formativas, tanto para los cursos directamente organizados por este Instituto, como para aquellos de carácter descentralizado o realizados en colaboración con otras Consejerías y Organismos, Instituciones o Entidades.

Consecuentemente, resulta oportuno publicar los criterios para la elaboración de un Registro de Profesorado, y las bases para la selección de los Coordinadores y Profesores con arreglo a las cuales se efectuarán las oportunas convocatorias. Para ello esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

PRIMERO.- Creación del Registro.

Se crea en el Instituto Andaluz de Administración Pública un Registro de Profesorado experto en los cursos, las áreas de formación y materias de interés para la Administración Pública, de acuerdo con los criterios aquí recogidos y a los que se determinen en las respectivas convocatorias de selección de Profesorado.

SEGUNDO.- Criterios para la elaboración del Registro de Profesorado.

Los profesores que sean seleccionados para formar parte del Registro de Profesorado del I.A.A.P., se integrarán en dos categorías:

- 1) Coordinadores de Curso, que participarán, bajo la supervisión del I.A.A.P., en las funciones de diseño, programación, dirección y control de los distintos aspectos formativos.
- 2) Profesores específicos de materia o especialidad, que impartirán directamente las horas lectivas o sesiones de la actividad formativa.

Los criterios para conformar el Registro, se derivarán del cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Coordinadores de Curso:

- Elaboración y propuesta del programa y contenido de cada curso.
- Participación bajo la supervisión del IAAP, en el diseño de las actividades formativas programadas.
- Elaboración, bajo la dirección del I.A.A.P., del cuadro de profesores que impartirán las materias del curso y coordinación de los mismos.
- Propuesta, elaboración y control de los materiales y elementos didácticos empleados, así como la supervisión de las circunstancias de realización del curso.
- Aplicación y control de los procedimientos de evaluación que se establezcan en cada caso.
- Cooperación en la asistencia y apoyo a los alumnos.
- Presentación de una memoria final, que resuma los aspectos relevantes del curso o actividad.
- En su caso, impartición de horas lectivas en el curso.
- La representación del I.A.A.P., en los aspectos académicos y administrativos del curso o área, que éste les encomiende.

b) Profesores específicos de materia o especialidad:

- Impartición directa de los contenidos de la materia o especialidad asignada.
- Preparación y elaboración de los materiales didácticos que, en su caso, requiera cada curso, los cuales se pondrán a disposición del I.A.A.P.
- En colaboración con el I.A.A.P., o con el Coordinador correspondiente, realizar las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo del curso.

-Atención, seguimiento y evaluación de los alumnos durante el desarrollo de la materia o actividad impartida.

TERCERO.- Bases de las convocatorias de selección.

Las convocatorias para la selección de Profesorado que lleve a cabo el I.A.A.P., se regirán por las siguientes normas:

1º.- A los efectos del Registro de Profesorado tendrán la condición de Coordinadores de Curso quienes realicen las funciones indicadas en el punto segundo apartado a) de esta Resolución, y se ejercerán sobre el conjunto de las materias o especialidades que componen cada curso señalado en las convocatorias.

Tendrán la condición de Profesores específicos de materia o especialidad los que realicen las funciones indicadas en el punto segundo apartado b) de esta Resolución, respecto de alguna materia o especialidad de las que conforman cada uno de los cursos o áreas formativas que se señalen en las convocatorias.

2º.- A la selección como Coordinadores o Profesores podrán optar las personas físicas que, bien por cuenta propia o al servicio de las Administraciones Públicas, Instituciones Universitarias, Empresas Públicas o Privadas, posean titulación, experiencia y méritos profesionales de interés para la formación en los temas señalados.

También podrán participar en las convocatorias personas jurídicas, Departamentos o Institutos Universitarios o grupos de Profesores, siempre que se garantice expresamente la docencia y exista un Coordinador o Profesor responsable del grupo que asuma su dirección y representación.

En este supuesto será exigible la titulación de cada uno de los componentes del grupo, y una Memoria colectiva acerca del curso o actividad formativa. En todo caso, se aportará la relación comprensiva de Coordinadores y Profesores a incluir en el Registro, con mención de la entidad de pertenencia.

3º.- Los aspirantes a la selección como Coordinadores o Profesores deberán presentar una Memoria del proyecto formativo que abarcará los siguientes aspectos.

A) Coordinadores:

- Descripción y análisis de los contenidos, materias y tareas que componen el curso.
- Objetivos, metodología y diseño ejecutivo, que se proponen.
- Organización didáctica.
- Seguimiento y evaluación de las actividades docentes.
- Propuestas sobre el seguimiento y valoración de resultados que se esperan obtener de la acción formativa.

B) Profesores-Específicos:

- Programa y esquema de la materia o especialidad a impartir.
- Objetivos y metodología de impartición.
- Análisis de los contenidos de la materia o actividad a impartir.

CUARTO.- Derechos del Profesorado.

La integración en el Registro de Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública, conferirá a las personas seleccionadas los siguientes derechos:

a) Otorgamiento de Certificado en que se haga constar la condición de Coordinadores o Profesores del I.A.A.P., con expresión del curso, materia o especialidad de que se trate.

b) Preferencia para la participación en las actividades formativas o cursos que programe el I.A.A.P., sin perjuicio de las necesidades, que pueda tener en cada momento el Instituto.

c) Cobro de las contraprestaciones económicas correspondientes a los servicios formativos prestados, dentro de las normas prevista en la legislación vigente y en las cuantías establecidas en el baremo por el que se retribuyen las actividades docentes en el I.A.A.P.

QUINTO.- Baja en el Registro.

Los profesores que participen en las actividades